

III. Otras disposiciones

JEFATURA DEL ESTADO

LEY 61/1969, de 30 de junio, sobre enajenación de una finca de 19.644,83 metros cuadrados de superficie, sita en Madrid, calle del Marqués de Mondéjar, números 16 y 18.

Por Orden ministerial de diecisiete de septiembre próxima pasado fué declarada enajenable la finca de diecinueve mil seiscientos cuarenta y cuatro coma ochenta y tres metros cuadrados de superficie, sita en Madrid, calle Marqués de Mondéjar, números dieciséis y dieciocho, la cual ha sido valorada en doscientos treinta y ocho millones quinientas cincuenta mil cuatrocientas cuarenta pesetas, por lo que su enajenación debe aprobarse mediante Ley en virtud de lo dispuesto en el artículo sesenta y dos de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, y de conformidad con la Ley aprobada por las Cortes Españolas, vengo en sancionar:

Artículo único.—Se acuerda la enajenación de la finca de diecinueve mil seiscientos cuarenta y cuatro coma ochenta y tres metros cuadrados de superficie, sita en Madrid, calle del Marqués de Mondéjar, números dieciséis y dieciocho, cuyos límites son: por su entrada principal, con calle del Marqués de Mondéjar, correspondiente a los números dieciséis y dieciocho; a la derecha, con la calle de Rufo Blanco, y a la izquierda, con callejón y calle del Maestro Alonso, y al fondo, con solares, algunos en construcción, hallándose inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre del Estado, al tomo seiscientos veintinueve del Archivo, libro ciento treinta, folio ciento sesenta y cinco, finca número dos mil ochocientos sesenta y cuatro, inscripción primera, fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos veintinueve, y cuya tasación alcanza la cifra de doscientos treinta y ocho millones quinientas cincuenta mil cuatrocientas cuarenta pesetas.

Dada en el Palacio de El Pardo a treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Presidente de las Cortes,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 1294/1969, de 6 de junio, por el que se indulta a Carmelo Magallón Puertas del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Carmelo Magallón Puertas, condenado por la Audiencia de Palencia, en sentencia de cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, como autor de un delito de evasión de presos, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos sesenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve,

Vengo en indultar a Carmelo Magallón Puertas del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1295/1969, de 6 de junio, por el que se indulta a José León Domínguez Martínez del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de José León Domínguez Martínez, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, casando y anulando la pronunciada por la Audiencia Provincial de Badajoz en veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, como autor de un delito de robo, a la pena de cinco años, cuatro meses y veintidós días de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos sesenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve,

Vengo en indultar a José León Domínguez Martínez del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1296/1969, de 6 de junio, por el que se indulta a Antonio Baró Parra del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Antonio Baró Parra, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de ocho años de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos sesenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve,

Vengo en indultar a Antonio Baró Parra del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO
El Ministro de Justicia.

DECRETO 1297/1969, de 6 de junio, por el que se indulta a Eduardo Diestro Villanueva del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Eduardo Diestro Villanueva, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga, en sentencia de trece de junio de mil novecientos sesenta y seis, como autor de dos delitos de estafa, a la pena por cada uno de ellos de ocho años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos sesenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve,

Vengo en indultar a Eduardo Diestro Villanueva del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.

ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1298/1969, de 12 de junio, por el que se autoriza al Consejo Superior de Protección de Menores la adquisición por gestión directa de un inmueble en Madrid.

El Consejo Superior de Protección de Menores solicita autorización para concertar directamente con doña María Teresa y don Antonio Uguet Tapia la adquisición de un inmueble sito en Madrid, calle de los Olivos, número veinte, para ampliación hasta sesenta plazas de la Casa de Familia de la Junta de Protección de Menores de Madrid. Instruido el oportuno expediente, fué remitido a informe del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el apartado B) del artículo cuarenta y tres de la Ley sobre Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas, de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, prestando la Dirección General del Patrimonio del Estado su conformidad, prescindiendo de las formalidades del concurso.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Consejo Superior de Protección de Menores para que adquiera por gestión directa y por el precio de cinco millones de pesetas el inmueble sito en Madrid, calle de los Olivos, número veinte, propiedad de doña María Teresa y don Antonio Uguet Tapia, efectuándose el pago con cargo al presupuesto de la Obra de Protección de Menores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.

ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1299/1969, de 12 de junio, por el que se autoriza al Consejo Superior de Protección de Menores la adquisición por gestión directa de un inmueble en San Lorenzo de El Escorial (Madrid).

El Consejo Superior de Protección de Menores solicita autorización para concertar directamente con la Mutualidad Benéfica de Funcionarios de Prisiones la adquisición de un inmueble en San Lorenzo de El Escorial (Madrid), al sitio del Zaburdón, con destino a un Instituto de Reeducación de Menores, del Tribunal Tutelar de Menores de Madrid. Instruido el oportuno expediente, fué remitido a informe del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el apartado B) del artículo cuarenta y tres de la Ley sobre Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas, de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, prestando la Dirección General del Patrimonio del Estado su conformidad, prescindiendo de las formalidades del concurso.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Consejo Superior de Protección de Menores para que adquiera por gestión directa y por el precio de diez millones dieciséis mil ochenta pesetas el inmueble sito en San Lorenzo de El Escorial (Madrid), al sitio del Zaburdón, propiedad de la Mutualidad Benéfica de Funcionarios de Prisiones, efectuándose el pago con cargo al presupuesto de la Obra de Protección de Menores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.

ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1300/1969, de 12 de junio, por el que se indulta parcialmente a John Everson y a Graham Francis Fenwick.

Vistos los expedientes de indulto de John Everson y Graham Francis Fenwick, condenados por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y siete, como autores de un delito de robo, a la pena para cada uno de ellos de seis años y un día de presidio mayor, y de un delito de alteración de matrícula, a la de un mes y una día de arresto, y condenados asimismo por sentencia de la misma Audiencia de uno de abril de mil novecientos sesenta y siete, como autores de un delito de robo y otro de falseamiento de matrícula de un vehículo de motor, a las penas, para cada uno de ellos, de seis años y un día de presidio mayor por el primero y a la de tres meses de arresto mayor por el segundo delito, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos sesenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oídos el Ministerio Fiscal y la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

Vengo en indultar a John Everson y a Graham Francis Fenwick de la mitad de las penas privativas de libertad que les fueron impuestas a cada uno de ellos en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.

ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1301/1969, de 12 de junio, por el que se indulta a Argimiro Castañeira López y a Salvador López Soliño de la prisión pendiente de cumplimiento.

Visto el expediente de indulto de Argimiro Castañeira López y de Salvador López Soliño, sancionados por el Tribunal Superior de Contrabando, en el expediente número sesenta y siete del año mil novecientos sesenta y dos, del Tribunal Provincial de Cádiz, como autores de una infracción de contrabando y de otra de defraudación, a la multa de ocho millones doscientas treinta y ocho mil setecientos noventa y ocho pesetas con noventa céntimos a cada uno de ellos, con la subsidiaria, en caso de insolvencia, de cuatro años de prisión, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos sesenta, reguladora de la gracia de indulto; el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho y el texto refundido vigente de la Ley de Contrabando y Defraudación, aprobado por Decreto de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro;

De acuerdo con el parecer del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Cádiz y del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

Vengo en indultar a Argimiro Castañeira López y a Salvador López Soliño de la prisión subsidiaria que les queda por cumplir y que les fué impuesta a cada uno de ellos en el mencionado expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.

ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 1302/1969, de 12 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Ingenieros don Manuel Cabeza Calahorra.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Ingenieros don Manuel Cabeza Calahorra y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día veintiuno de febrero del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

CAMLO MENENDEZ TOLOSA